

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **17699 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestación del servicio municipal de agua potable.**

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio municipal de agua potable, del Pleno Municipal de 26 de septiembre de 2011, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, que estarán vigentes en tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

#### ORDENANZA FISCAL 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Se modifica la redacción del apartado Anexo-Tarifas, quedando como sigue:

##### "ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

##### 1.- CUOTA TRIBUTARIA:

##### A) CUOTA DE SERVICIO:

CALIBRE( en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	8,009679
13	Rural/Comerc.	10,603830
15	Todos	10,831055
20	Todos	25,240903
25	Todos	45,615404
30	Todos	76,934572
40	Todos	185,036833
50	Todos	433,526226
BONIFICADOS		
CALIBRE( en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	3,762122
13	Rural/Comerc.	4,974557

##### B) CUOTA DE CONSUMO.

		Euros/m3
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,597809
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,918083
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	1,174291
Bloque IV	Consumos hasta 100 m3	1,836165
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m3	1,900217
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m3	1,942920
Municipales		0,918083

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

## 2.- BONIFICACIONES:

A) Pensionistas y Minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (Minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

Cuota fija o de servicio.

CALIBRE( en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	3,762122
13	Rural/Comerc.	4,974557

Cuota variable o de consumo.

BLOQUE(m3)			PRECIO DEL M3
0	Hasta	14	0,212266 EUR
15	Hasta	28	0,506171 EUR
29	Hasta	49	0,734762 EUR
Mayor de 50			1,289916 EUR

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (Que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

Cuota fija o de servicio.

CALIBRE( en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	3,762122
13	Rural/Comercial	4,974557

Cuota variable o de consumo.(Euros)

	BLOQUE		3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS ó MAS
0	hasta	14	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547
15	hasta	28	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661
29	hasta	49	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
50	hasta	54	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
55	hasta	60	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
61	hasta	66	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753
67	hasta	72	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753
73	o	Más	1,663321	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

## 3.- COMPENSACIÓN:

Los caudales aportados desde el manantial de la diputación/núcleo correspondiente que se integren en el abastecimiento general de la población, serán compensados en la factura de los abonados de dicha diputación, valorándose al precio metro cúbico fijado en cada momento por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

## 4.- REVISIÓN AUTOMÁTICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. Se establecerá un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de

compra de agua sobre los 0,587400 euros/m<sup>3</sup>, con el que se confecciona esta tarifa.

La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.”

Lorca, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.